

## **INSTRUCCIÓN DE APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN GLOBAL EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO**

**Aprobada en Junta de Facultad del 17 de mayo de 2024**

Los artículos apartados 1 y 3 del art. 2 del *Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz* establecen lo siguiente.

1. La evaluación de una asignatura podrá realizarse mediante un sistema de evaluación continua o de evaluación global. El sistema de evaluación deberá quedar reflejado en el programa docente de cada asignatura. Si el profesor responsable de la evaluación de la asignatura modifica el sistema de evaluación en función de la convocatoria de examen de que se trate (ordinaria o extraordinaria) deberá indicarlo en dicho programa docente.

3. La evaluación global consistirá en una prueba formada por una o varias actividades de las indicadas en el apartado segundo de este artículo. Esta prueba de carácter global no es preceptiva en los casos de asignaturas exclusivamente prácticas (rotatorios clínicos, prácticas clínicas, prácticas de buque, prácticum o prácticas curriculares) y en las asignaturas con prácticas clínicas del Grado en Medicina. Con carácter general y salvo las citadas asignaturas prácticas, el estudiantado podrá optar por solicitar la evaluación global de las mismas desde la primera convocatoria, presentando la correspondiente solicitud, de acuerdo con las instrucciones que apruebe cada Centro, sin que en ningún caso tenga que justificar dicha opción.

La Facultad de Ciencias del Trabajo, de acuerdo a dicha normativa, establece:

**PRIMERO.** – Todo el profesorado responsable de redactar la ficha 1B de sus asignaturas deberá establecer en dicho documento las reglas aplicables a la evaluación global, que resultarán vinculantes para profesorado y alumnado, en tanto que respeten lo previsto en el *Reglamento UCA/CG03/2024, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento por el que se regula el Régimen de Evaluación de los Alumnos de la Universidad de Cádiz*. Las previsiones de esta Instrucción operan con carácter supletorio o, en su caso, aclaratorio, respecto a las reglas establecidas para cada asignatura en la correspondiente ficha.

**SEGUNDO.** –

1.- La evaluación global se extiende a todas las convocatorias indicadas en el citado Reglamento.

2.- Será el profesorado responsable de cada asignatura el que deberá indicar en la Ficha 1B el plazo y forma de entrega de la solicitud de evaluación global.

**TERCERO.** -

1.- La prueba única correspondiente a la evaluación global podrá estar constituida por una o varias actividades de carácter oral o escrito. El examen podrá ser distinto del realizado por el alumnado que sigue la evaluación continua o podrá incluir partes adicionales, con objeto de evaluar competencias que han sido valoradas a través de otros sistemas de evaluación.

2.- Asimismo, el profesorado podrá exigir al alumnado que concurra a la evaluación global la entrega de tareas adicionales al examen, siempre que estas actividades no exijan una presencialidad adicional a la comparecencia al examen y que los materiales evaluables queden a disposición del/la docente con antelación suficiente para emitir en plazo la calificación de la correspondiente convocatoria. Estas tareas podrán entregarse a distancia en un plazo razonable fijado por el/la profesor/a o en el mismo momento del examen, de acuerdo con lo que indique la ficha 1B.

3.- En ausencia de previsión expresa en la ficha 1B respecto a la prueba única correspondiente a la evaluación global, se considerará que el “examen final” es el previsto con carácter general para el alumnado que sigue la evaluación continua.

#### CUARTO. -

1.- Respecto al alumnado que solicita la evaluación global, en la ficha 1B de la asignatura podrá establecerse de manera expresa la necesidad de que se realice una solicitud formal previa al profesorado responsable de la asignatura o, en su caso, al Departamento, para acogerse a su derecho a la evaluación global. En tal caso, la ficha podrá especificar un plazo razonable para la realización de esta solicitud.

2.- En caso de que en la ficha 1B de la asignatura no se establezca la necesidad de llevar a cabo esta solicitud previa para la evaluación global, se considerará que el alumnado puede acogerse a su derecho a la evaluación global en el mismo momento del examen.